

A large, stylized white letter 'B' logo with rounded, thick strokes, positioned on the left side of the cover.A solid white horizontal bar, positioned below the 'B' logo.A large, stylized white letter 'S' logo with thick, rounded strokes, positioned on the left side of the cover.A large, stylized white letter 'C' logo with thick, rounded strokes, positioned on the left side of the cover.

Informe de la  
fiscalización de la  
contabilidad electoral  
de las elecciones  
autonómicas de  
27 de mayo de 2007

SINDICATURA DE CUENTAS  
Islas Baleares





SINDICATURA DE COMPTES  
Illes Balears

ISABEL M. SERNA BENBASSAT, Secretaria General de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares,

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de la Sindicatura, reunido en Palma el día 29 de noviembre de 2007 bajo la presidencia del Síndico Mayor, D. Pedro Antonio Mas Cladera, y con la asistencia de los Síndicos D. Antonio Aguiló Lluna y D. Antonio F. Valdevieso Amengual, y de la Secretaria General Dña. Isabel M. Serna Benbassat, con deliberación previa, acordó aprobar el Informe 21/2007 de la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007.

Este informe ha sido presentado por el Síndico del Área de la Administración de la Comunidad Autónoma D. Antonio F. Valdivieso Amengual.

Y, para que conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Palma, 30 de noviembre de 2007



Visto bueno  
El Síndico Mayor

Pedro Antonio Mas Cladera





## SUMARIO

<b>1.</b>	<b>PLANTEAMIENTO</b>	
1.1.	Introducción.....	3
1.2.	Marco legal.....	5
1.3.	Ámbito subjetivo de fiscalización.....	8
1.4.	Objetivos de la fiscalización.....	10
1.5.	Alcance.....	11
1.6.	Procedimiento de fiscalización y actuaciones a realizar.....	14
1.7.	Limitaciones.....	17
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
2.1.	Tipos de subvenciones y límite de gastos.....	21
2.2.	Importe de las subvenciones en los procesos electorales.....	24
2.3.	Límites máximos de gastos en los procesos electorales.....	26
<b>3.</b>	<b>REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES</b>	
3.1.	Partido Popular.....	31
3.1.a.	Partido Popular, Parlamento.....	33
3.1.b.	Partido Popular Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza.....	39
3.2.	Partido Socialista Obrero Español.....	45
3.2.a.	Partido Socialista Obrero Español, Parlamento.....	47
3.2.b.	Partido Socialista Obrero Español, Consejo Insular de Mallorca.....	53
3.2.c.	Partido Socialista Obrero Español, Consejo Insular de Menorca.....	57
3.3.	Coalición Partido Socialista Obrero Español-Eivissa pel Canvi.....	61
3.3.a.	Coalición Partido Socialista Obrero Español-Eivissa pel Canvi, Parlamento.....	63
3.3.b.	Coalición Partido Socialista Obrero Español-Eivissa pel Canvi, Consejo Insular de Ibiza.....	67
3.4.	Coalición PSM-EN Alternativa EU-EV, Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca).....	71
3.4.a.	Coalición PSM-EN Alternativa EU-EV, Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca), Parlamento.....	73
3.4.b.	Coalición PSM-EN Alternativa EU-EV, Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca), Consejo Insular de Mallorca.....	79
3.5.	Unió Mallorquina.....	85
3.5.a.	Unió Mallorquina, Parlamento.....	87
3.5.b.	Unió Mallorquina, Consejo Insular de Mallorca.....	93
3.6.	Coalición Partido Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca.....	97
3.6.a.	Coalición Partido Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca, Parlamento.....	99
3.6.b.	Coalición Partido Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca, Consejo Insular de Menorca.....	105
3.7.	Agrupación Independiente Popular de Formentera.....	111
3.7.a.	Agrupación Independiente Popular de Formentera, Parlamento.....	113
<b>4.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
4.1.	Conclusiones.....	119
4.2.	Recomendaciones.....	120



**5. ANEXO**

5.1. Resumen de los gastos declarados justificados y de las propuestas formuladas.....123

**6. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

6.1. Trámite de alegaciones.....127

6.2. Alegación.....129

## 1. PLANTEAMIENTO







## 1. PLANTEAMIENTO

### 1.1. INTRODUCCIÓN

El art. 7.g) de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares (en adelante LSCIB), establece que le corresponde la fiscalización de la contabilidad electoral en los términos previstos en la legislación electoral.

El Consejo de la Sindicatura aprobó en la sesión de 21 de diciembre de 2006, el Programa de Actuaciones de la SCIB para el año 2007, en el que se incluyó la realización del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza celebradas el día 27 de mayo de 2007.

A estos efectos, en fecha 26 de abril de 2007 el Consejo de la Sindicatura aprobó las Directrices técnicas de fiscalización del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza celebradas el día 27 de mayo de 2007. Igualmente se aprobó la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a dichas elecciones y se publicó en el BOIB núm. 65, de 1 de mayo de 2007.

En fecha 14 de mayo, y a requerimiento de la Junta Electoral de las Islas Baleares, el Consejo de la Sindicatura resolvió otorgar la aprobación del Informe relativo a los límites de gastos electorales elaborado por la Secretaría de la Junta, detallándose las cantidades resultantes, que son las que se tendrán en cuenta en el presente Informe de fiscalización.

El art. 31 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de esta Comunidad Autónoma (en adelante LEIB), establece que el control de la contabilidad electoral debe efectuarse de la manera y en los plazos señalados en los art. 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG).

La LOREG es de aplicación a los procesos electorales de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, en los términos señalados en su disposición adicional primera, y tiene carácter supletorio en lo no previsto en las normas autonómicas correspondientes, de conformidad con lo que dispone su art. 1, apartado 2.

Por otro lado, la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, menciona que mientras no esté aprobada la Ley del Parlamento que, en aplicación de este Estatuto, regule la elección de los miembros de los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza, los consejeros que hayan formado parte de cada uno de estos, se elegirán, coincidiendo con la fecha de la elección de los miembros del Parlamento de las Islas



Baleares, pero de forma independiente, mediante la aplicación de los preceptos de la vigente Ley Electoral de la Comunidad Autónoma, con las especificidades que correspondan y respetando el régimen electoral general.

La LEIB establece en su art. 31.1, en concordancia con el art. 133.1 de la LOREG, que las formaciones políticas que hubiesen logrado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado anticipos con cargo a estas, presentaran a la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, en relación con cada proceso electoral.

Por otro lado, el art. 134.2 de la LOREG dispone que el órgano de fiscalización externa se ha de pronunciar sobre la regularidad de las contabilidades electorales, y en caso de que se aprecien irregularidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate.

El Informe de fiscalización emitido por la Sindicatura de Cuentas, que comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, debe ser enviado al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a la Comisión correspondiente del Parlamento de las Islas Baleares, según lo que disponen los artículos 31.1 LEIB, 134.3 LOREG y 29 LSCIB.



## 1.2. MARCO LEGAL

En la fiscalización de las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares celebradas el día 27 de mayo de 2007 se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones e información:

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE nº 52, de 1 de marzo de 2007 y corrección de errores BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2007)
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE núm. 147, de 20 de junio de 1985), modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo; 3/1995 de 23 de marzo; 10/1995, de 23 de noviembre; 1/1997, de 30 de mayo, 3/1998, de 15 de junio; 8/1999, de 21 de abril; 6/2002 de 27 de junio y 1/2003, de 10 de marzo; 16/2003, de 28 de noviembre y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de Partidos Políticos (BOE núm. 293, de 8 de diciembre de 1978).
- Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificada por la Ley 4/1995, de 21 de marzo, por la Ley 5/1995, de 22 de marzo, por la Ley 9/1997 de 22 de diciembre y por la Ley 6/2002, de 21 de junio.
- Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE núm. 158, de 3 de julio de 1987).
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos /BOE núm. 160, de 5 de julio de 2007).
- Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE núm. 92, de 17 de abril de 1999), de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre (BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2002).
- Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y los gastos electorales a las formaciones políticas (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1995).
- Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006 (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).



- Decreto 5/2007, de 2 de abril, del Presidente de las Islas Baleares, de disolución del Parlamento de las Islas Baleares y de convocatoria de las elecciones (BOIB núm. 49, de 3 de abril de 2007).
- Decreto 6/2007, de 2 de abril, del Presidente de las Islas Baleares, de convocatoria de elecciones a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza (BOIB núm. 49, de 3 de abril de 2007).
- Decreto 15/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas sobre los medios materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza (BOIB núm. 43, de 10 de marzo de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 3 de abril de 2007, por el que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007 (BOIB núm. 50, de 5 de abril de 2007), modificada por la Orden de 17 de abril de 2007 (BOIB núm. 58, de 19 de abril de 2007).
- Relación de candidaturas presentadas al Parlamento de las Islas Baleares y a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza, para las elecciones de día 27 de mayo de 2007 (BOIB núm. 62, de 25 de abril de 2007).
- Junta Electoral de las Islas Baleares. Proclamación de los diputados y consejeros electos. Elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y elecciones a los consejos insulares. Actas de proclamación de los candidatos electos en cada circunscripción (BOIB núm. 85, de 7 de junio de 2007).
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares de 26 de abril de 2007, por el que se aprueban las Directrices técnicas de fiscalización del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza celebradas el día 27 de mayo de 2007.
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de 26 de abril de 2007, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007.
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de 14 mayo de 2007, por el que se aprueba el Informe sobre el límite de gastos electorales, a la vista del Informe emitido por la Secretaría de la Junta Electoral de las Islas Baleares.



### 1.3. ÁMBITO SUBJETIVO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización se refiere a las formaciones políticas que han recibido anticipos con cargo a las subvenciones para gastos electorales, en los términos previstos en el art. 30 LEIB, o que han cumplido los requisitos para recibir estas subvenciones, de acuerdo con el que establece el art. 29 del mismo texto legal (haber obtenido como mínimo un escaño. Estas formaciones, según el art. 133 LOREG, deben rendir la contabilidad de sus respectivos ingresos y gastos ante la Sindicatura de Cuentas.

Las formaciones políticas que, de conformidad con lo expuesto, tienen la obligación de presentar contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, son las siguientes, de acuerdo con los resultados electorales:

#### 1.3.1. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Escaños obtenidos	Votos obtenidos
Partido Popular	28	192.577
Partido Socialista Obrero Español	16	115.477
Coalición Partido Socialista Obrero Español – Eivissa pel Canvi	6	19.094
Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra Unida, (Bloc per Mallorca)	4	37.572
Unió Mallorquina	3	28.178
Coalición Partido Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca	1	3.292
Agrupación Independiente Popular de Formentera	1	1.795

#### 1.3.2. ELECCIONES A LOS CONSEJOS INSULARES

##### 1.3.2.1. ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Escaños obtenidos	Votos obtenidos
Partido Popular	16	154.112
Partido Socialista Obrero Español	11	101.497
Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra (Bloc per Mallorca)	3	35.301
Unió Mallorquina	3	33.357

##### 1.3.2.2. ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE MENORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Escaños obtenidos	Votos obtenidos
Partido Popular	6	15.027
Partido Socialista Obrero Español	6	14.897
Coalición Partido Socialista de Menorca – Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca	1	3.350



### 1.3.2.3. ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Escaños obtenidos	Votos obtenidos
Partido Popular	6	19.428
Coalición Partido Socialista Obrero Español – Eivissa pel Canvi	7	19.466

## 1.4. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos a tener en cuenta en la presente fiscalización, deberán versar sobre la regularidad de las contabilidades electorales y pueden resumirse de la manera siguiente, según lo acordado por la Sindicatura de Cuentas para los procesos electorales de 27 de mayo de 2007 mediante las Directrices técnicas, aprobadas en fecha 26 de abril de 2007:

- 1.- Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.
- 2.- Representatividad de la contabilidad electoral rendida.
- 3.- Grado de justificación documental de los registros contables.



## 1.5. ALCANCE

El alcance del trabajo se centra, de acuerdo con la normativa vigente, en una revisión formal de las contabilidades electorales presentadas. No es, por tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos, que corresponde, con carácter general, al Tribunal de Cuentas.

El trabajo analizará, en consecuencia, las contabilidades electorales presentadas por las formaciones que han obtenido representación en las elecciones autonómicas de 2007 (Parlamento y Consejos Insulares) o que, sin obtener esta representación, hubiesen percibido adelanto de subvenciones conforme a los resultados de las elecciones autonómicas celebradas en el año 2003.

En concreto, y para cumplir con lo que dispone la normativa citada al principio, la Sindicatura de Cuentas fiscalizará, especialmente, los siguientes aspectos, efectuando las comprobaciones que sean necesarias:

- Que los administradores generales o de las candidaturas han cumplido con la exigencia establecida en el art. 124 LOREG, de comunicar a la Junta Electoral la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos.
- Que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el art. 121 LOREG y el punto 2 de la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones autonómicas del 27 de mayo del 2007 de la Sindicatura de Cuentas aprobada mediante acuerdo de la Sindicatura de Cuentas de fecha 26 de abril del 2007.
- Que todos los ingresos y los pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral, según señala el art. 125.1 LOREG.
- El cumplimiento de los requisitos que impone el art. 126 LOREG a todos los que aporten fondos para sufragar gastos electorales, ya que "... se hará constar en el acto de la imposición el nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad o pasaporte ...". Este precepto añade que "... cuando se aporten cantidades a cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta ..." y, en caso de que las aportaciones se efectúen por partidos, "... se hará constar la procedencia de los fondos que sean depositados".
- La limitación impuesta en el art. 129 LOREG, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 6.010,12 euros.
- La prohibición de aportar fondos electorales "... provenientes de cualquier administración o corporación pública, organismo autónomo o entidad paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponde al Estado, a las



comunidades autónomas, a las provincias o a los municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las administraciones públicas... “(art. 128.1 LOREG). La misma prohibición se impone a la entidades o personas extranjeras (párrafo 2 del mismo artículo).

- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria -3 de abril de 2007- hasta el de proclamación de los electos -2 de junio de 2007-, según dispone el art. 130 LOREG.
- La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos en lo establecido en el art. 130 LOREG, que clasifica estos gastos en los siguientes grupos:
  - a) Confección de sobres y papeletas electorales.
  - b) Propaganda y publicidad directamente o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
  - c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
  - d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
  - e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
  - f) Correspondencia y franqueo.
  - g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, reportados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
  - h) Todo lo que sea necesario para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios necesarios para las elecciones.
- La verificación de que los gastos superiores a 1.000 euros declarados como electorales y contraídos en período hábil, de acuerdo con lo que disponen los apartados anteriores, están convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.
- El control de que ninguna formación política ha excedido los límites máximos de gastos electorales establecidos en la LOREG y en la LEIB.
- Comprobación de que el total de subvenciones a percibir no supera los gastos electorales justificados; en concreto, las cantidades fijadas mediante la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de abril de 2007, de





modificación de la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se fijan las cantidades actualizadas para las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007.

- Verificación del cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 133, apartados 3 y 5 LOREG, en su aplicación a las elecciones de las Islas Baleares, que establece que las entidades financieras han de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la concesión de préstamos a los partidos y asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a 6.010,12 euros.



## 1.6. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR

Para la elaboración del presente Informe de fiscalización se ha seguido el siguiente procedimiento y practicado las actuaciones siguientes:

1. Recopilar toda la normativa reguladora necesaria para llevar a cabo la fiscalización de los gastos electorales.
2. Obtener el número de diputados a elegir, a partir del Decreto de convocatoria de elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y de electos para los consejos insulares.
3. A partir del Real Decreto correspondiente, obtener la declaración en cifras oficiales de población de derecho del Padrón Municipal de todas las circunscripciones.
4. A partir de la Resolución de la Junta Electoral de las Islas Baleares, obtener los resultados de las candidaturas concurrentes, el número de cada una de las formaciones que obtuvieron representación parlamentaria y de electos para los consejos insulares.
5. Calcular los límites de subvenciones y de gastos electorales que corresponden a las distintas formaciones políticas, de conformidad con lo que dispone el art. 29, apartados 2 y 3 LEIB y los artículos 58 y 131.2 LOREG, y la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 3 de abril de 2007 y la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de abril de 2007.
6. Verificar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el art. 58 LOREG, relativo a los gastos de publicidad en prensa y emisoras de radio privadas, estos gastos no superaron el 20% del límite máximo de gastos.
7. Obtener del Gobierno de las Islas Baleares las resoluciones y la documentación correspondiente a la tramitación de los anticipos de subvenciones a las formaciones políticas que tuvieran derecho.
8. Verificar la totalidad de los documentos incluidos en las cuentas, en los registros contables y antecedentes presentados y requeridos. Estas comprobaciones son necesarias para formular la declaración del importe exacto de los gastos regulares justificados a que se refiere el art. 134 LOREG.
9. Cuando la contabilidad se deba ajustar al vigente Plan General Contable, solicitar a las formaciones políticas la documentación contable electoral correspondiente a las elecciones autonómicas de 2007.



En el caso de formaciones de pequeña implantación, que no necesiten llevar la contabilidad adaptada al mencionado Plan General, la documentación a solicitar respecto al proceso electoral, será la siguiente:

- Relación detallada de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados por conceptos según el art.130 LOREG.
- Fecha de cobro o pago de cada una de las partidas, especificando si se ha efectuado a través de caja o entidad bancaria.
- Relación separada de los gastos derivados del envío de propaganda electoral, con el mismo grado de detalle.

La documentación se enviará con escrito del administrador general, o de la candidatura donde se detalle la documentación presentada, quien deberá autorizar con su firma las cuentas de la financiación de los gastos electorales y diligenciar los libros mayor y diario, que deberán recoger todas las operaciones de financiación de los gastos electorales.

10. Circularizar a todas las empresas que facturaron por un importe superior a 6.010,12 euros para verificar que cumplieron el requisito señalado en el art. 133.5 LOREG, de comunicar a la Sindicatura de Cuentas las facturaciones superiores a esta cifra, así como para contrastar los datos de facturación que figuran en los registros contables de las formaciones políticas a las que se extienda el alcance de la fiscalización.
11. Realizar también esta circularización a las entidades financieras que otorgaron créditos o préstamos, y que deberán notificar la concesión a la Sindicatura de Cuentas (art. 133 LOREG).
12. Solicitar al Gobierno de las Islas Baleares información sobre anticipos de subvenciones públicas que hayan sido entregados a las formaciones políticas, de conformidad con el art. 31.2 LEIB.
13. Viendo que el art. 132.1 LOREG prevé que desde la fecha de la convocatoria hasta el centésimo día posterior a la celebración de las elecciones, las Juntas Electorales velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en esta Ley sobre gastos y subvenciones electorales, y añade el apartado 5º que “ ... también las juntas electorales informarán a la Sindicatura de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora”, solicitar a la Junta Electoral de las Islas Baleares la información detallada de su actividad, particularmente:
  - Las solicitudes de anticipos de subvenciones para gastos electorales.
  - Candidaturas que obtuvieron, al menos, un escaño.
  - Administradores de las candidaturas o, si procede, administradores generales de los partidos políticos.



- Comunicaciones efectuadas a la Junta sobre las cuentas electorales abiertas y su afección a los créditos otorgados.
- Pactos de coalición que se hubieran suscrito, si procede.
- Actuaciones de la Junta referidas al control que le corresponde sobre gastos y subvenciones electorales.

### **1.7. LIMITACIONES**

La revisión completa de los gastos e ingresos electorales exigiría que por parte de la Sindicatura de Cuentas se fiscalizara toda la actividad económica y financiera de las formaciones políticas, considerada íntegramente, lo que no entra en el ámbito de sus competencias, ceñidas a los gastos e ingresos directamente derivados del proceso electoral objeto de examen.

Sin embargo, la revisión completa corresponde al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización, de manera que si existieran pruebas de infracción de normas electorales, relativas a la contabilización de gastos electorales de la formación política, podría proponer la anulación o reducción de la subvención recibida, lo que comportaría su reintegro total o parcial.

## **2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**





## 2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1. TIPOS DE SUBVENCIONES Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS

Según la normativa electoral mencionada en el apartado 1.2 del presente Informe, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares concederá a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores las siguientes subvenciones:

#### **Parlamento de las Islas Baleares:**

- Por resultados electorales:
  - a) Por escaño obtenido : 12.777,23 euros.
  - b) Por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño: 0,42142 euros.
- Para envío de sobres y papeletas o propaganda y publicidad electoral: 0,16635 euros por elector en cada una de las circunscripciones a las que haya presentado lista al Parlamento de las Islas Baleares, siempre que la candidatura de referencia obtenga representación.

#### **Consejos Insulares:**

- Por resultados electorales:
  - a) Por consejero obtenido: 12.777,23 euros.
  - b) Por voto conseguido para cada candidatura a los consejos insulares: 0,42142 euros, si al menos uno de los miembros de ésta hubiese obtenido el escaño de consejero/consejera.
- Por envío de sobres y papeletas o propaganda y publicidad electoral: 0,16635 euros por elector en cada una de las circunscripciones en que se haya presentado lista a los consejos insulares, siempre que la candidatura de referencia haya obtenido representación.

#### **Límite máximo de gastos**

La Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de 3 de abril de 2007, fija las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007. Sin embargo, y con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden mencionada, la Junta Electoral Central, en virtud del Acuerdo de 12 de abril de 2007, ha resuelto que el límite de gastos previsto en el art. 131.2 de la LOREG no es aplicable a las elecciones a los consejos insulares.



En consecuencia, se dictó la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de abril de 2007, de modificación de la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007, que se publicó en el BOIB núm. 58, de 19 de abril de 2007.

En consecuencia, los límites de gastos en los procesos electorales de carácter autonómico se determinaran de la siguiente forma:

**a) Formaciones políticas que participen únicamente en un solo proceso electoral (Parlamento de las Islas Baleares o consejos insulares)**

En el caso de agrupaciones de electores y entidades políticas que concurren a alguno de estos procesos electorales, el límite de gastos será estrictamente el que proceda de acuerdo con los apartados a) y c) del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación (con la redacción de la Orden de 17 de abril de 2007), sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia.

**b) Formaciones políticas que participen en dos procesos electorales (Parlamento de las Islas Baleares y consejos insulares)**

En el caso de agrupaciones de electores y de entidades políticas que concurren a estos dos procesos electorales, el límite de gastos electorales será estrictamente el que proceda en cada uno de ellos, de acuerdo con los apartados a) y c) del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación (con la redacción de la Orden del 17 de abril), sin que en estos casos exista ningún tipo de concurrencia.

**c) Formaciones políticas que concurren a los procesos electorales del Parlamento de las Islas Baleares y municipales**

Para la determinación del límite máximo de gastos se aplicará el art. 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central (Instrucción 3/2007, de 22 de marzo, sobre el límite de gastos electorales en el caso de coincidencia de elecciones locales y de elecciones a las asambleas legislativas de determinadas comunidades autónomas), y el apartado b) del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación (con la redacción de la Orden del 17 de abril de 2007).

El límite de gastos será el previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, más el 25% del límite establecido para las elecciones a Cortes Generales.

**d) Formaciones políticas que participen en los procesos electorales de los consejos insulares y municipales**





En el caso de agrupaciones de electores y entidades políticas que concurren a estos dos procesos electorales, el límite de gastos electorales será el que corresponda a cada uno de los procesos, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación (con la redacción de la Orden de 17 de abril), respecto a elecciones a los consejos insulares, sin que en estos casos exista ningún tipo de concurrencia.

**e) Formaciones políticas que concurren a los procesos electorales del Parlamento, consejos insulares y municipales**

En este caso, con relación a la concurrencia entre las elecciones municipales y al Parlamento, para la determinación del límite máximo se aplicará el art. 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central (Instrucción 3/2007, de 22 de marzo, sobre el límite de gastos electorales en el caso de coincidencia de elecciones locales y elecciones a las asambleas legislativas de determinadas comunidades autónomas), y el apartado b) del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 17 de abril de 2007.

El límite de gastos será el previsto por el proceso electoral que resulte más favorable para la formación política, más el 25% del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales.

En cuanto al límite de gastos de las elecciones a los consejos insulares, será estrictamente el que proceda, de acuerdo con el apartado c) del art. 3 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de fecha 17 de abril de 2007, sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia.

**f) Límite de gastos de publicidad en prensa periódica**

Con relación a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales no podrán superar el 20% del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación establecida en el art. 58 de la LOREG.



## 2.2. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL

Según lo expuesto en el anterior punto 2.1 y de acuerdo con los escaños y votos obtenidos por cada una de las formaciones políticas (que figuran en el cuadro del punto 1.3 del presente Informe), los importes máximos de los distintos conceptos de las subvenciones a percibir, en euros, son los siguientes:

### PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	357.762,44	81.155,80	438.918,24	115.559,52	<b>554.477,76</b>
PSOE	204.435,68	48.664,32	253.100,00	102.755,89	<b>355.855,89</b>
Coalición Bloc per Mallorca	51.108,92	15.833,59	66.942,51	92.277,34	<b>159.219,85</b>
Unió Mallorquina	38.331,69	11.874,77	50.206,46	92.277,34	<b>142.483,8</b>
Coalición PSM-EN y Els Verds Menorca	12.777,23	1.387,31	14.164,54	10.478,55	<b>24.643,09</b>
Coalición PSOE – Eivissa pel Canvi	76.663,38	8.046,59	84.709,97	12.803,63	<b>97.513,6</b>
AIPF	12.777,23	756,45	13.533,68	876,00	<b>14.409,68</b>

### CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA

#### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	204.435,68	64.945,89	269.381,57	92.277,34	<b>361.658,9</b>
PSOE	140.549,53	42.772,87	183.322,4	92.277,34	<b>275.599,74</b>
Coalición Bloc per Mallorca	38.331,69	14.876,55	53.208,24	92.277,34	<b>145.485,58</b>
Unió Mallorquina	38.331,69	14.057,31	52.389,00	92.277,34	<b>144.666,34</b>

#### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	76.663,38	6.332,68	82.996,06	10.478,56	<b>93.474,62</b>
PSOE	76.663,38	6.277,89	82.941,27	10.478,56	<b>93.419,83</b>
Coalición PSM-EN y Els Verds Menorca	12.777,23	1.411,76	14.188,99	10.478,55	<b>24.667,54</b>



### CONSEJO INSULAR DE IBIZA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	76.663,38	8.178,35	84.841,73	12.803,62	<b>97.645,35</b>
Coalición PSOE-Eivissa pel Canvi	89.440,61	8.203,36	97.643,97	12.803,63	<b>110.447,6</b>



## 2.3. LÍMITES MÁXIMOS DE GASTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

### PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES

De conformidad con las normas que se han mencionado y teniendo en cuenta que el Partido Popular ha presentado candidaturas en Mallorca, Menorca e Ibiza; el Partido Socialista Obrero Español en Mallorca, y Menorca; la Coalición Bloc per Mallorca en Mallorca; Unió Mallorquina en Mallorca; la Coalición Partido Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca en Menorca; la Coalición Partido Socialista Obrero Español-Eivissa pel Canvi en Ibiza y la Agrupación Independiente Popular de Formentera en Formentera, el límite máximo de gastos y el límite de gastos en prensa y radio en el proceso electoral objeto de fiscalización, para cada una de estas formaciones políticas, es la siguiente:

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / Hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	993.105	0,67649	671.825,60	134.365,12
PSOE	879.197	0,67649	594.767,98	118.953,60
Coalición Bloc per Mallorca	790.763	0,67649	534.943,26	106.988,65
UM	790.763	0,67649	534.943,26	106.988,65
Coalición PSM-EN y Els Verds Menorca	88.434	0,67649	59.824,72	11.964,94
Coalición PSOE Eivissa pel -Canvi	113.908	0,67649	77.057,62	15.411,52
AIPF	7.957	0,67649	5.382,83	1.076,57

### CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA

#### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / Hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	790.763	0,67649	534.943,26	106.988,65
PSOE	790.763	0,67649	534.943,26	106.988,65
Coalición Bloc per Mallorca	790.763	0,67649	534.943,26	106.988,65
UM	790.763	0,67649	534.943,26	106.988,65



### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / Hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	88.434	0,67649	59.824,72	11.964,94
PSOE	88.434	0,67649	59.824,72	11.964,94
Coalición PSM-EN y Els Verds Menorca	88.434	0,67649	59.824,72	11.964,94

### CONSEJO INSULAR DE IBIZA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / Hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	113.908	0,67649	77.057,62	15.411,52
Coalición PSOE- Eivissa pel Canvi	113.908	0,67649	77.057,62	15.411,52



### **3. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES**





## **3.1. PARTIDO POPULAR**





## 3. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

### 3.1. PARTIDO POPULAR

#### 3.1.a. Partido Popular, Parlamento

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	400.400,12
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	148.603,26
Aportaciones del partido	5.100,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>554.103,38</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	416.236,59
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	124.981,44
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	291.255,15
B) Gastos reclasificados netos	22.023,76
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	22.023,76
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	282,21
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>438.542,56</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	137.865,49
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envíos	137.865,49
B) Gastos reclasificados netos	-22.023,76
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	-22.023,76
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	115.841,73
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>115.559,52</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	282,21



4. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO	
Límite máximo gastos	671.825,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	438.260,35
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	134.365,11
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	124.981,44
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	1
Importe	15.168,99

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	--
Deuda con los proveedores	--

## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2007 se rindió el 27 de septiembre de 2007 y se presentó dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

## 2. Recursos declarados

Se declaran 400.400,12 euros como fondos recibidos de la sede central del partido. Esta cantidad proviene de una operación de endeudamiento con una entidad financiera, pero no se solicita el pago de intereses. Por otra parte, como fondos del partido se declaran 5.100,00 euros y el 30% de anticipo electoral por un importe de 148.603,26 euros.



### 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 LOREG, consistentes en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transporte, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

A los gastos por operaciones ordinarias, se ha añadido la cantidad de 22.023,76 euros, que habían sido incluidos en los gastos para envíos de propaganda electoral directa, correspondientes a gastos de carteles o folletos y que, de acuerdo con su naturaleza, son tratados como gastos en concepto de publicidad y propaganda directa o indirecta dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice, de acuerdo con lo que prevé el art. 130 LOREG.

Igualmente se ha añadido la diferencia por los gastos efectuados por envíos de propaganda electoral, por un importe de 282,21 euros, ya que los envíos han sido superiores al límite establecido.

Por lo tanto, el importe correspondiente a los gastos ordinarios queda fijado en 438.542,56 euros, que no excede del cumplimiento del límite por resultados electorales.

### 4. Gastos por envíos de propaganda electoral

Los gastos declarados por envíos de propaganda electoral son superiores a la subvención que por este concepto le corresponde a la formación política. Sin embargo, al haberse declarado dentro de este concepto gastos, cuya naturaleza es la de propaganda y publicidad directa, de acuerdo con lo que prevé el art. 130 de la LOREG, un importe de 22.023,76 euros pasa a formar parte de los gastos por actividad ordinaria. Por lo que, los gastos por envíos de propaganda electoral con un número de envíos declarados de 699.916 quedan fijados en un importe de 115.841,73 euros. Al exceder del número máximo de envíos de propaganda electoral, debe añadirse la diferencia del coste por número de envíos a los gastos por actividad ordinaria por un importe de 282,21 euros, y la subvención por gastos de *mailing* queda fijada en 115.559,52 euros.

### 5. Tesorería

Los gastos electorales producidos se han pagado dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral abierta para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares.



## 6. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Se ha identificado 1 proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, que no ha informado a la Sindicatura y, por tanto, ha incumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB:

Proveedor	Núm. factura	Importe
Tranسته, SA	00179/2007	15.168,99

## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el Partido Popular para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica/ Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	438.918,24	438.542,56	438.542,56
Por envíos de propaganda	115.559,52	115.841,73	115.559,52
Total subvención			554.102,08
Anticipo Gobierno Islas Baleares			-148.603,26
<b>Total subvención pendiente <sup>(1)</sup></b>			<b>405.498,82</b>

(1) El total subvención pendiente es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención al que hace referencia el art. 133.4 de la LOREG.



### 3.1.b. Partido Popular, Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	545.158,01
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	7.462,10
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>552.620,11</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	392.299,40
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	122.981,13
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	269.318,27
B) Gastos reclasificados netos	44.326,33
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	44.326,33
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	434,86
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>437.060,59</b>

3. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	160.320,71
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envíos	--
B) Gastos reclasificados netos	-44.326,33
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	-44.326,33
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	115.994,38
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>115.559,52</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	434,86



4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL	
Límite máximo de gastos	671.825,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos.	437.060,59
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	134.365,12
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	122.981,73
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	1
Importe	6.800,00

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	--
Deuda con los proveedores	--

## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones a los consejos insulares para el año 2007 se rindió el 27 de septiembre de 2007 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

## 2. Recursos declarados

Se declaran 545.158,01 euros como fondos recibidos de la sede central del partido. Esta cantidad proviene de una operación de endeudamiento con una entidad financiera, pero no se solicita el pago de intereses. Por otra parte, como fondos del partido, se declaran 7.462,10 euros, llegando a un total de 552.620,11 euros.





### 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 LOREG, que consisten en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

A los gastos por operaciones ordinarias, se ha añadido la cantidad de 44.326,33 euros, que habían sido incluidos en los gastos por envíos de propaganda electoral directa, correspondientes a gastos de carteles y folletos y que, conforme a su naturaleza, son tratados como gastos en concepto de publicidad y propaganda directa o indirecta dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice, de acuerdo con lo que prevé el art. 130 LOREG.

Igualmente se añade la diferencia por los gastos efectuados por envíos de propaganda electoral, por un importe de 434,86 euros, ya que los envíos han sido superiores al límite establecido.

Por tanto, se ha incrementado el importe declarado por operaciones ordinarias, que asciende a un total de 437.060,59 euros, que no excede del límite máximo por resultados electorales.

### 4. Gastos por envíos de propaganda electoral

Los gastos declarados por envíos de propaganda electoral son superiores a la subvención que por este concepto le corresponde a la formación política. Sin embargo, al haberse declarado dentro de este concepto gastos, cuya naturaleza es la de propaganda y publicidad directa, de acuerdo con lo que prevé el art. 130 de la LOREG un importe de 44.326,33 euros pasa a formar parte de los gastos por actividad ordinaria. Por lo que, los gastos por envíos de propaganda electoral con un número de envíos declarados de 699.916 quedan fijados en un importe de 115.994,38 euros. Al exceder del número máximo de envíos de propaganda electoral, debe añadirse la diferencia del coste por número de envíos a los gastos por actividad ordinaria por un importe de 434,86 euros, y la subvención por gastos de *mailing* queda fijada en 115.559,52 euros.

### 5. Tesorería

Los gastos electorales producidos se han pagado dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral para las elecciones a los consejos insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza.



## 6. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Se ha identificado 1 proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, que no ha informado a la Sindicatura y, por tanto, ha incumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB:

Proveedor	Núm. factura	Importe
Sundisa	1311	6.800,00

## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el Partido Popular para los consejos insulares son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gastos	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	437.219,36	437.060,59	437.060,59
Por envíos de propaganda	115.559,52	115.994,38	115.559,52
<b>Total subvención</b>			<b>552.620,11</b>

## **3.2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**





## 3.2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

### 3.2.a. Partido Socialista Obrero Español, Parlamento

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	220.610,82
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	80.587,87
Aportaciones del partido	--
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>301.198,69</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	200.000,00
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	49.932,49
– Gastos financieros liquidados	1.196,59
– Estimación gastos financieros	2.282,24
– Otros gastos ordinarios	146.588,68
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>200.000,00</b>

3. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	101.198,69
– Gastos financieros liquidados	354,12
– Estimación de gastos financieros	1.019,15
– Otros gastos de envíos	99.825,42
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	101.198,69
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>101.198,69</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



4. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO	
Límite máximo gastos	594.767,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	200.000,00
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	118.953,60
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	49.932,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	1
Importe	6.740,44

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	--
Deudas con los proveedores	--

## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas para el año 2007 se rindió el 25 de septiembre y se presentó dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

## 2. Recursos declarados

Se declaran 200.000,00 euros, consistentes en una operación de endeudamiento por importe de 148.883,70 euros y un anticipo electoral del 30% por importe de 51.116,30 euros.



Por lo que se refiere al *mailing* se declaran 101.198,69 euros, consistentes en una operación de endeudamiento por un importe de 71.727,12 euros y un anticipo electoral del 30% por un importe de 29.471,57 euros.

Igualmente se solicita la afectación de la subvención para la cobertura de la póliza de crédito a la entidad bancaria Banco Popular, Sucursal 0446-70, Bellas Artes de Madrid.

### **3. Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, que consisten en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento, intereses del crédito recibido para la campaña electoral y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 195.867,39 euros. Además, se han contabilizado unos intereses por importe de 3.478,83 euros, en concepto de comisiones bancarias, 447,93 euros y por corretaje un importe de 211,85 euros.

### **4. Gastos por envíos de propaganda electoral**

Los gastos declarados corresponden a conceptos que se incluyen en el *mailing*, como gastos de sobres, papeletas y envíos, así como los intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.

El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 99.450,75 euros, con un número total de envíos de 608.348. Además, se han contabilizado unos intereses por importe de 1.373,27 euros, en concepto de comisiones bancarias 254,37 euros y por corretaje un importe de 120,30 euros.

### **5. Entidades financieras**

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de cuenta corriente de crédito ha enviado a la Sindicatura la información relativa a ella, y por tanto, ha cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.



## 6. Tesorería

Los gastos electorales producidos han sido pagados dentro del plazo reglamentario, mediante la cuenta electoral para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares.

Existen intereses pendientes de pago del crédito solicitado para las elecciones al Parlamento por un importe de 2.282,24 euros para gastos ordinarios y 1.019,15 euros para el *mailing*.

## 7. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura, y por tanto, han cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

*(\*) Párrafo modificado debido a nueva información de proveedores, recibida después de la aprobación del Informe provisional*

## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista Obrero Español para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	253.100,00	200.000,00	200.000,00
Por envíos de propaganda	102.755,89	101.198,69	101.198,69
Total subvención			301.198,69
Anticipo Gobierno Islas Baleares			-80.587,87
<b>Total subvención pendiente <sup>(1)</sup></b>			<b>220.610,82</b>

(1) El total subvención pendiente es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención al que hace referencia el art. 133.4 de la LOREG.





### 3.2.b. Partido Socialista Obrero Español, Consejo Insular de Mallorca

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	250.000,00
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	19.527,55
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>269.527,55</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	178.657,86
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.000,00
– Gastos financieros liquidados	1.593,14
– Estimación gastos financieros	1.533,78
– Otros gastos ordinarios	163.530,94
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>178.657,86</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	90.869,69
– Gastos financieros liquidados	904,72
– Estimación gastos financieros	871,02
– Otros gastos de envíos	89.093,95
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	90.869,69
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>90.869,69</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



#### 4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL

Límite máximo de gastos	534.943,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	178.657,86
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	106.988,65
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	12.000,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

#### 5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	--
Deuda con los proveedores	--



## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Consejo Insular de Mallorca para el año 2007 se rindió el 25 de septiembre de 2007 y se presentó dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

## 2. Recursos declarados

Se declaran 269.527,55 euros, 19.527,55 euros en concepto de aportaciones del partido y, consistentes en una operación de endeudamiento, 250.000,00 euros que se han repartido entre gastos ordinarios 178.657,86 euros y por *mailing* 90.869,69 euros.

Igualmente se solicita la afectación de la subvención a la cobertura de la póliza de crédito a la entidad bancaria Banco Popular, Sucursal 0446-70, Bellas Artes de Madrid.

## 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 LOREG, que consisten en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento, intereses del crédito recibido para la campaña electoral y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 175.530,94 euros. Además se han contabilizado unos intereses por importe de 3.126,92 euros.

## 4. Gastos por envíos de propaganda electoral

Los gastos declarados corresponden a los conceptos incluidos en el *mailing*, con gastos de sobres, papeletas y envíos, así como los intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.



El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 89.093,95 euros, con un número total de envíos de 546.256. Además se han contabilizado unos intereses por importe de 1.775,74 euros.

## 5. Entidades financieras

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de cuenta corriente de crédito ha enviado a la Sindicatura la información relativa a ella y, por tanto, ha cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB

## 6. Tesorería

Los gastos electorales producidos se han pagado dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral abierta para las elecciones al Consejo Insular de Mallorca.

Los intereses pendientes de pago, por lo que se refiere al crédito solicitado para las elecciones al Consejo Insular de Mallorca, ascienden a la cantidad de 2.204,80 euros.

## 7. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por tanto, han cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista Obrero Español para el Consejo Insular de Mallorca, son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	183.322,40	178.657,86	178.657,86
Por envíos de propaganda	92.277,34	90.869,69	90.869,69
<b>Total subvención</b>			<b>269.527,55</b>



### 3.2.c. Partido Socialista Obrero Español, Consejo Insular de Menorca

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	65.329,67
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	--
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>65.329,67</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	55.000,00
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.415,31
– Gastos financieros liquidados	364,10
– Estimación gastos financieros	512,21
– Otros gastos ordinarios	42.708,38
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>55.000,00</b>

3. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	10.329,67
– Gastos financieros liquidados	206,77
– Estimación gastos financieros	290,90
– Otros gastos de envíos	9.832,00
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	10.329,67
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>10.329,67</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



#### 4. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL

Límite máximo de gastos	59.824,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	55.000,00
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.964,94
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	11.415,31
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

#### 5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	--
Deuda con los proveedores	--



## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Consejo Insular de Menorca para el año 2007 se rindió el 25 de septiembre de 2007 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

## 2. Recursos declarados

Se declaran 65.329,67 euros, en concepto de una operación de endeudamiento por importe de 65.329,67, que han sido repartidos entre gastos ordinarios 55.000,00 euros y para *mailing* 10.329,67 euros.

Igualmente se solicita la afectación de la subvención para la cobertura de la póliza de crédito a la entidad bancaria Banco Popular, Sucursal 0446-70, Bellas Artes de Madrid.

## 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, que consisten en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento, intereses del crédito recibido para la campaña electoral y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 54.123,69 euros. Además se han contabilizado unos intereses por importe de 876,31 euros.

## 4. Gastos por envíos de propaganda electoral

Los gastos declarados corresponden a los conceptos incluidos en el *mailing*, como gastos de sobres, papeletas y envíos, así como los intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.



El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 9.832,00 euros, con un número total de envíos de 62.096. Además se han contabilizado unos intereses por importe de 497,67 euros.

## 5. Entidades financieras

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de cuenta corriente de crédito ha enviado a la Sindicatura la información relativa a ella y por tanto, ha cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

## 6. Tesorería

Los gastos electorales producidos se han pagado dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral abierta para las elecciones al Consejo Insular de Menorca.

Los intereses pendientes de pago, por lo que se refiere al crédito solicitado para las elecciones al Consejo Insular de Menorca, ascienden a 803,11 euros.

## 7. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por tanto, han cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c de la LEIB.

## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista Obrero Español, para el Consejo Insular de Menorca son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	59.824,72	55.000,00	55.000,00
Por envíos de propaganda	10.478,55	10.329,67	10.329,67
<b>Total subvención</b>			<b>65.329,67</b>



### **3.3. COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL – EIVISSA PEL CANVI**





### 3.3. COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL – EIVISSA PEL CANVI

#### 3.3.a. Coalición Partido Socialista Obrero Español – Eivissa pel Canvi, Parlamento

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	7.052,09
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	20.869,27
Aportaciones del partido	61.653,67
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>89.575,03</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	76.495,62
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.851,88
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	61.643,74
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos per envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>76.495,62</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	12.576,64
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	12.576,64
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>12.576,64</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



#### 4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	77.057,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	76.495,62
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.411,52
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	14.851,88
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

#### 5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	6.757,30
Deuda con los proveedores	--



## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas para el año 2007 fue rendida el 28 de septiembre de 2007 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral. Sin embargo, hay facturas que han sido pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG.

## 2. Recursos

Se declaran 89.575,03 euros, de los cuales 61.653,67 euros son fondos recibidos de aportaciones de la coalición, y un anticipo del 30% por la cantidad de 20.869,27 euros. Además, se ha formalizado un crédito con la entidad La Caixa con fecha de 20 de septiembre de 2007, por una cantidad de 50.000,00 euros, de los cuales se ha dispuesto un importe de 7.052,09 para efectuar los pagos derivados de los gastos electorales que quedaban pendientes. Igualmente se solicita, por parte del administrador de la candidatura, la afectación de la subvención a la entidad bancaria La Caixa.

## 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento, intereses del crédito recibido para la campaña electoral y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

El importe total de las facturas de los gastos justificados ascienden a 76.495,62 euros.

Se hace constar que existen facturas pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG, y que se detallan a continuación:

Proveedor	Importe	
Hotel Pacha	2.981,50 euros	Pagada el 24 de septiembre de 2007
Ibiza Publicitat, SA	3.775,80 euros	Pagada el 24 de septiembre de 2007



#### 4. Gastos por envío de propaganda electoral

Se ha incluido un número de envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral de 83.803, superior al número de electores de las circunscripciones a las cuales ha presentado candidaturas esta formación política.

Pese a que se supere el número de envíos con derecho a subvención, las facturas justificativas han sido por un importe menor a la subvención máxima.

#### 5. Tesorería

Los gastos electorales producidos en general han sido pagados dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares, a excepción de las facturas reflejadas en el apartado de gastos ordinarios por un importe total de 6.757,30 euros.

#### 6. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

### PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el PSOE - Eivissa pel Canvi para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica/ Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	77.057,62	76.495,62	76.495,62
Por envíos de propaganda	12.803,63	12.576,64	12.576,64
Total subvención			89.072,26
Anticipo Gobierno de las Islas Baleares			-20.869,27
<b>Total subvención pendiente <sup>(1)</sup></b>			<b>68.202,99</b>

(1) El total subvención pendiente es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención a la que hace referencia el art. 133.4 de la LOREG.



### 3.3.b. Coalición Partido Socialista Obrero Español – Eivissa pel Canvi, Consejo Insular de Eivissa

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	10.603,32
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	79.389,97
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>89.993,29</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	76.865,44
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.851,88
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	62.013,56
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>76.865,44</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	12.576,64
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	12.576,64
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	12.576,64
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>12.576,64</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



#### 4. LÍMITES DE GASTO DEL PROCESO ELECTORAL

Límite máximo de gastos	77.057,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	76.865,44
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.411,24
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	14.865,44
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

#### 5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	10.197,32
Deuda con los proveedores	--





## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones para el Consejo Insular de Eivissa para el año 2007 fue rendida el 28 de septiembre de 2007 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral. Sin embargo, hay facturas que han sido pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG.

## 2. Recursos

Se declaran 89.993,29 euros, de los cuales 79.389,97 euros son fondos recibidos de aportaciones de la coalición, y 10.603,32 euros, cantidad dispuesta de parte del crédito solicitado en fecha de 20 de septiembre de 2007 por importe de 50.000,00 euros, son para efectuar los pagos derivados de los gastos electorales que quedaban pendientes. Igualmente se solicita por parte del administrador de la candidatura, la afectación de la subvención a la entidad bancaria La Caixa.

## 3. Gastos para operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento, intereses del crédito recibido para la campaña electoral y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 76.865,44 euros.

Se hace constar que existen facturas pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG, que se detallan a continuación:

Proveedor	Importe	
Gadeso, SL	2.500,00 euros	Pagada el 24 de septiembre de 2007
Hotel Pacha	2.981,50 euros	Pagada el 24 de septiembre de 2007
Ibiza Publicitat, SA	3.775,80 euros	Pagada el 24 de septiembre de 2007
Viajes Ibiza, SA	940,02 euros	Pagada el 24 de septiembre de 2007



#### 4. Gastos por envío de propaganda electoral

Se ha incluido un número de envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral de 83.803; cantidad superior al número de electores de las circunscripciones a las que ha presentado candidaturas esta formación política.

A pesar de que se supere el número de envíos con derecho a subvención, las facturas justificativas han sido por un importe menor a la subvención máxima.

#### 5. Tesorería

Los gastos electorales producidos han sido pagados dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral abierta para las elecciones al Consejo Insular de Ibiza, exceptuando a los proveedores mencionados en el apartado de gastos ordinarios mencionados por un importe de 10.197,32 euros.

#### 6. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

### PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el PSOE – Eivissa pel Canvi para el Consejo Insular de Ibiza son:

Subvención	Subvención teórica/ Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	77.057,62	76.865,44	76.865,44
Por envíos de propaganda	12.803,63	12.576,64	12.576,64
<b>Total subvención</b>			<b>89.442,08</b>

### **3.4. COALICIÓN PSM-EN ALTERNATIVA EU-EV, ESQUERRA REPUBLICANA (BLOC PER MALLORCA)**





### 3.4. COALICIÓN PSM-EN, ALTERNATIVA EU-EV, ESQUERRA REPUBLICANA (BLOC PER MALLORCA)

#### 3.4.a. Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca), Parlamento

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	67.048,81
Aportaciones del partido	168.481,15
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>235.529,96</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	116.111,30
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.168,11
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	111.943,19
B) Gastos reclasificados netos	30.179,78
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	30.179,78
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	(*) 1.236,87
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>(*) 147.527,95</b>

(\*) Modificado vistas las alegaciones

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	123.693,99
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	123.693,99
– Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	-30.179,78
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	-30.179,78
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	(*) 93.514,21
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>(*) 92.277,34</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	(*) 1.236,87

(\*) Modificado vistas las alegaciones



#### 4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	534.943,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	147.527,95
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	106.988,52
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	4.168,11
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

#### 5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	10.310,52
Deuda con los proveedores	--



## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas para el año 2007 fue rendida el 25 de septiembre de 2007, y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral, y están realizados y pagados. Sin embargo, ha sido pagada fuera de plazo, parte de la factura n°. FV270009 de Gráficas Sol, SA por importe de 10.310,52 euros en concepto de *mailing*.

## 2. Recursos declarados

Se declaran 235.529,96 euros, de los cuales 168.481,15 corresponden a aportaciones de la coalición y 67.048,81 euros corresponden al anticipo del 30%.

## 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

A los gastos por operaciones ordinarias, se ha añadido un importe de 30.179,78 euros, que habían sido incluidos dentro de los gastos por envíos de propaganda electoral directa, correspondientes a gastos de folletos, postales, camisetas, albahacas, y que, de acuerdo con su naturaleza, son tratados como gastos en concepto de publicidad y propaganda directa o indirecta dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice, de acuerdo con lo que se prevé en el art. 130 de la LOREG.

Igualmente se ha añadido un importe de 1.236,87 euros correspondiente al exceso de gasto por el concepto de *mailing* electoral, ya que el importe total del gasto por este concepto ha sido de 93.514,21 euros y a pesar de que no se supere el número de envíos con derecho a subvención, los gastos ordinarios prevén también el gasto de franqueo, y por lo tanto se tiene que ajustar el importe al gasto real efectuado.



Teniendo en cuenta lo mencionado, se ha incrementado el importe declarado por operaciones ordinarias, que es de un total de 147.527,95 euros, que excede el importe de la subvención teórica por resultados electorales.

*(\*) Párrafo modificado vistas las alegaciones*

#### **4. Gastos por envío de propaganda electoral**

En fase de alegaciones, la coalición hace constar que los gastos de franqueo (6.407,38 euros) corresponden en un 50% a cada proceso electoral; a pesar de que figuran por su totalidad imputados en la contabilidad de las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares.

*(\*) Párrafo modificado vistas las alegaciones*

Los gastos declarados en concepto de envíos de propaganda electoral son superiores a la subvención que por este concepto pertenece a la formación política. Sin embargo, al haberse declarado dentro de este concepto gastos cuya naturaleza es la de propaganda y publicidad directa, de acuerdo con lo que se prevé en el art. 130 de la LOREG, éstos han sido reclasificados por un importe de 30.179,78 euros, que pasan a formar parte de los gastos por actividad ordinaria. Por esto, los gastos por envíos de propaganda electoral con un número de envíos declarados de 563.070 quedan fijados en un importe de 93.514,21 euros (al imputarse el 50% del gasto de franqueo para cada proceso electoral). Al exceder el importe de la subvención teórica, se tiene que ajustar a la cantidad máxima de 92.277,34 euros y el exceso del gasto en la cantidad de 1.236,87 euros se tiene que reclasificar como gasto ordinario.

#### **5. Proveedores que no han informado a la Sindicatura**

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

#### **6. Tesorería de campaña**

La generalidad de los gastos electorales producidos han sido pagados dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares. Únicamente ha sido pagada fuera de plazo, la parte correspondiente a la factura de Gráficas Sol, SA en concepto de *mailing* por importe de 10.310,52 euros, para la que se ha solicitado un crédito bancario para hacer frente al pago.





## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por la Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca) para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	66.942,51	147.527,95	66.942,51
Por envíos de propaganda	92.277,34	(*)93.514,21	92.277,34
Total subvención			159.219,85
Anticipo Gobierno Islas Baleares			-67.048,81
<b>Total subvención pendiente <sup>(1)</sup></b>			<b>92.171,04</b>

(\*) Modificado vistas las alegaciones

(1) El total subvención pendiente es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención a que hace referencia el art. 133.4 de la LOREG.



### 3.4.b. Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca), Consejo Insular de Mallorca

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	129.200,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>129.200,00</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	101.561,83
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.203,28
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	90.358,55
B) Gastos reclasificados netos	25.120,13
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	25.120,13
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	(*) 1.236,87
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>(*) 127.918,83</b>

(\*) Modificado vistas las alegaciones

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	115.430,65
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	115.430,65
B) Gastos reclasificados netos	-25.120,13
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	-25.120,13
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	(*) 93.514,21
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>(*) 92.277,34</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	(*) 1.236,87

(\*) Modificado vistas las alegaciones



4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL	
Límite máximo de gastos	534.943,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	127.918,83
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	106.988,52
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	11.203,28
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	90.310,52
Deuda con los proveedores	--



## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Consejo Insular de Mallorca para el año 2007 fue rendida el 25 de septiembre de 2007 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral, y están realizados y pagados. Sin embargo, ha sido pagada fuera de plazo, la factura nº FV270010 correspondiente a gastos de *mailing* de Gráficas Sol, SA por importe de 90.310,52 euros.

## 2. Recursos declarados

Se declaran 129.200,00 euros, que corresponden a aportaciones de la coalición.

## 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad directa o indirecta, remuneraciones al personal, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

A los gastos por operaciones ordinarias, se ha añadido un importe de 25.120,13 euros, que habían sido incluidos dentro de los gastos por envíos de propaganda electoral directa, correspondientes a gastos de folletos, postales, camisetas, albahacas, carteles y carpetas, y que, de acuerdo con a su naturaleza, son tratados como gastos en concepto de publicidad y propaganda directa o indirecta dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice, de acuerdo con lo que se prevé en el art. 130 de la LOREG.

Igualmente se ha añadido un importe de 1.236,87 euros correspondiente al exceso de gasto por el concepto de *mailing* electoral, ya que el importe total del gasto ha sido de 93.514,21 euros y a pesar de que no se supere el número de envíos con derecho a subvención, los gastos ordinarios prevén también el gasto de franqueo y, por lo tanto, se tiene que ajustar el importe al gasto real efectuado.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se ha incrementado el importe declarado por operaciones ordinarias, que es de un total de 127.918,83 euros, cantidad que excede de la subvención teórica por resultados electorales.

(\*) *Párrafo modificado vistas las alegaciones*



#### **4. Gastos por envío de propaganda electoral**

En fase de alegaciones, la coalición hace constar que los gastos de franqueo contabilizados en el proceso electoral del Parlamento de las Islas Baleares (6.407,38 euros) se tiene que considerar un gasto común a ambos procesos electorales y imputarse el 50% del gasto a cada uno.

*(\*) Párrafo modificado vistas las alegaciones*

Los gastos declarados en concepto de envíos de propaganda electoral son superiores a la subvención que por este concepto pertenece a la formación política. Sin embargo, al haberse declarado dentro de este concepto gastos cuya naturaleza es la de propaganda y publicidad directa, de acuerdo con lo que se prevé en el art. 130 de la LOREG, han sido reclasificadas por un importe de 25.120,13 euros, que pasan a formar parte de los gastos por actividad ordinaria. Por lo tanto, los gastos por envíos de propaganda electoral con un número de envíos declarados de 563.070 quedan fijados en un importe de 93.514,21 euros (al haberse imputado el 50% del gasto de franqueo para cada proceso electoral). Al exceder del importe de la subvención teórica, se tiene que ajustar a la cantidad máxima de 92.277,34 euros, y el exceso del gasto en la cantidad de 1.236,87 euros se tiene que reclasificar como gasto ordinario.

#### **5. Proveedores**

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido con lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

#### **6. Tesorería de campaña**

La generalidad de los gastos electorales producidos han sido pagados dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares. Únicamente ha sido pagada fuera de plazo, la factura nº FV270010 correspondiente a gastos de *mailing* de Gráficas Sol, SA por importe de 90.310,52 euros, habiéndose solicitado un crédito bancario para hacer frente al pago de la misma.



## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por la Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca) para el Consejo Insular de Mallorca son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	53.208,24	127.918,83	53.208,24
Por envíos de propaganda	92.277,34	(*) 93.514,21	(*) 92.277,34
<b>Total subvención</b>			<b>(*)145.485,58</b>

(\*) Modificado vistas las alegaciones

## 3.5. UNIÓ MALLORQUINA







### 3.5. UNIÓ MALLORQUINA

#### 3.5.a Unió Mallorca, Parlamento

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	100.000,00
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	34.411,31
Aportaciones del partido	77.814,25
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>212.225,56</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	134.190,74
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	32.176,92
– Gastos financieros liquidados	878,42
– Estimación gastos financieros	2.968,74
– Otros gastos ordinarios	98.166,66
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>134.190,74</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	78.034,82
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	78.034,82
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>78.034,82</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



#### 4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	534.943,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	134.190,74
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	106.988,65
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	32.176,92
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

#### 5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art.125.3 LOREG	321,00
Deuda con los proveedores	--



## 1. Comprobaciones formales

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas para el año 2007 fue rendida el 27 de septiembre de 2007 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos, excepto una deuda por importe de 321,00 euros.

## 2. Recursos declarados

Los recursos declarados consisten en un traspaso de 100.000,00 euros, que proviene de una póliza de crédito por importe de 250.000,00 euros, que ha sido repartida entre los tres procesos electorales a los que se ha presentado el partido político; y se ha dividido en tres partes, 100.000,00 euros para el Parlamento, 75.000,00 euros para el Consejo Insular de Mallorca y 75.000,00 euros para las elecciones municipales.

Las aportaciones del partido están cuantificadas en 77.814,25 euros y están correctamente identificadas con los requisitos previstos en el art. 126 de la LOREG.

Por otra parte, también se contabiliza el anticipo del 30% de subvención, que supone una cantidad de 34.411,31 euros.

Los intereses han sido imputados a la contabilidad del Parlamento de las Islas Baleares y no se ha hecho un reparto proporcional de los intereses entre los tres procesos electorales.

Los intereses contabilizados representan un importe de 3.847,16 euros, de los que han sido devengados 878,42 euros y una previsión de 2.968,74 euros.



### 3. Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos por operaciones ordinarias han sido efectuados de manera correcta y están pagados dentro del plazo establecido en la LOREG.

Sin embargo, respecto al gasto imputado a la cuenta 62760003 por importe de 17.400,00 euros, éste se ha reclasificado como gasto de publicidad y propaganda electoral, ya que estaba imputado al concepto de gastos en prensa y radio.

El importe total de los gastos ordinarios es de 134.190,74 euros, cantidad que excede de la subvención teórica por resultados electorales.

### 4. Gastos por envío de propaganda electoral

Los gastos declarados por envíos de propaganda electoral son de 78.034,82 euros correspondientes a la factura de *mailing*, gastos de correos y propaganda electoral directa, y el número de envíos justificados es de 567.770.

### 5. Tesorería

Los gastos electorales producidos han sido pagados dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares, excepto una deuda con proveedores de 321,00 euros, que se ha pagado fuera de plazo.

Los intereses pendientes de pago correspondiente al crédito solicitado, suman un total de 2.968,74 euros.

### 6. Entidades financieras

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de cuenta corriente de crédito ha enviado a la Sindicatura la información relativa a ésta y, por lo tanto, ha cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

### 7. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.



## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por Unió Mallorca para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	50.206,46	134.190,74	50.206,46
Por envíos de propaganda	92.277,34	78.034,82	78.034,82
Total subvención			128.241,28
- Anticipo Gobierno Islas Baleares			-34.411,31
<b>Total subvención pendiente <sup>(1)</sup></b>			<b>93.829,97</b>

(1) El total subvención pendiente es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención al que hace referencia el art. 133.4 de la LOREG.



### 3.5.b. Unió Mallorca, Consejo Insular de Mallorca

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	75.000,00
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	65.000,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>140.000,00</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	72.176,24
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.976,05
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	65.200,19
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>72.176,24</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	65.560,40
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	65.560,40
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>65.560,40</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL	
Límite máximo de gastos	534.943,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	72.176,24
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	106.988,65
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	6.976,05
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	--
Deuda con los proveedores	--



## **1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones para el Consejo Insular de Mallorca para el año 2007 fue rendida el 28 de septiembre de 2007, y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

## **2. Recursos declarados**

Los recursos declarados consisten en un traspaso de 75.000,00 euros, que proviene de una póliza de crédito por importe de 250.000,00 euros, que se ha repartido entre los tres procesos electorales a los que se ha presentado el partido político; y se ha dividido en tres partes, 100.000,00 euros para el Parlamento, 75.000,00 euros para el Consejo Insular de Mallorca y 75.000,00 euros para las elecciones municipales.

Las aportaciones privadas están cuantificadas en 65.000,00 euros y están correctamente identificadas con los requisitos previstos en el art. 126 de la LOREG.

## **3. Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos por operaciones ordinarias han sido efectuados de manera correcta y están pagados dentro del plazo establecido en la LOREG.

Los gastos en prensa y radio no superan el límite establecido en la normativa electoral vigente.

Los intereses han sido devengados de la contabilidad para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares.

El importe total de los gastos ordinarios es de 72.176.24 euros, cantidad que excede de la subvención teórica de gasto por resultados electorales.





#### 4. Gastos por envío de propaganda electoral

Los gastos declarados por envíos de propaganda electoral son de 65.560,40 euros correspondientes a la factura de *mailing* y los gastos de correos, y el número de envíos justificados es de 567.770.

#### 5. Tesorería

Todos los gastos electorales producidos han sido pagados dentro del plazo reglamentario mediante la cuenta electoral para las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares.

#### 6. Entidades financieras que no han informado a la Sindicatura

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de cuenta corriente de crédito ha enviado a la Sindicatura la información relativa a ésta y, por lo tanto, ha cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

#### 7. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

### PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por Unió Mallorca para el Consejo Insular de Mallorca son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	52.389,00	72.176,24	52.389,00
Por envíos de propaganda	92.277,34	65.560,40	65.560,40
<b>Total subvención</b>			<b>117.949,40</b>



### **3.6. COALICIÓ N PARTIDO SOCIALISTA DE MENORCA-ENTESA NACIONALISTA Y ELS VERDS DE MENORCA**





### 3.6. COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA DE MENORCA-ENTESA NACIONALISTA Y ELS VERDS DE MENORCA

#### 3.6.a.Coalición Partido Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca, Parlamento

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	11.245,51
Aportaciones del partido	45.153,69
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>56.399,20</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	49.920,74
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.730,01
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	43.190,73
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>49.920,74</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	7.817,66
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	7.817,66
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	7.817,66
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>7.817,66</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO	
Límite máximo de gastos	59.824,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	49.920,74
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.964,94
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	6.730,01
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	16.058,94
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	17.346,87
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	17.069,70
Deuda con los proveedores	2.019,14



### **1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas para el año 2007 fue rendida el 25 de septiembre de 2007 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, y responden a su naturaleza electoral. Sin embargo, existen diversas facturas que han sido pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG y otras que han sido pagadas por cuentas corrientes diferentes a las comunicadas a la Junta Electoral; como también hay gastos correspondientes a la cuenta de las elecciones al Parlamento que han sido pagados por la cuenta de las elecciones al Consejo Insular de Menorca y viceversa.

### **2. Recursos declarados**

Se declaran 56.399,20 euros, 11.245,51 euros como anticipo electoral del 30% y 45.153,69 euros como aportaciones netas de la coalición, que provienen de unas aportaciones íntegras de 53.958,94 euros menos la cantidad de 8.805,25 euros, que corresponden a transferencias realizadas a otras cuentas electorales.

Los 16.058,94 euros de fondos no ingresados en la cuenta electoral corresponden a dos facturas pagadas directamente por uno de los partidos integrantes de la coalición.

### **3. Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento, intereses del crédito recibido para la campaña electoral y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 49.920,74 euros.



Se hace constar que existen diversas facturas pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG, que se detallan a continuación:

Proveedor	Núm. factura	Importe
Editorial Menorca	000317	50% de 7.967,72
Sonostudi Menorca	S07/220	417,36
Menorca Cargo	270503	122,40
Editorial Menorca	003124	3.456,31
Editorial Menorca	000297	3.290,11
Edicions Quatre	213	931,48
Carburos Metálicos	942551178	263,73
Viatges Magon	2007/119788	716,80
4 Vents Comunicació	2007/029	2.896,69
S'Ull de Sol	15	240,00
Idees Menorquines	12320	731,36
Impacte	2889	19,60

Además, consta una factura pendiente de pago:

Proveedor	Núm. factura	Importe
Menorca de Comunicación	A0000426	2.019,14

#### 4. Gastos por envío de propaganda electoral

Se ha incluido un número de envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral de 59.557 euros. El importe correspondiente a los gastos de *mailing* es de 7.817,66 euros.

#### 5. Tesorería

A pesar de la obligación establecida en el art. 125 de la LOREG, se han efectuado diversos pagos en cuentas diferentes a las comunicadas a la Junta Electoral; como también hay pagos que correspondían a la cuenta electoral para las elecciones al Parlamento y han sido efectuados a través de la cuenta electoral para las elecciones del Consejo Insular de Menorca.

El importe neto de los gastos realizados desde otras cuentas corrientes diferentes a la de las elecciones al Parlamento es de 17.346,87 euros.





## 6. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior cada uno de ellos a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.

### PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención contempladas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista de Menorca – Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	14.164,54	49.920,74	14.164,54
Por envíos de propaganda	10.478,55	7.817,66	7.817,66
Total subvención			21.982,20
- Anticipo Gobierno Islas Baleares			- 11.245,51
<b>Total subvención pendiente <sup>(1)</sup></b>			<b>10.736,69</b>

(1) El total subvención pendiente es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención a que hace referencia el art. 133.4 de la LOREG.



### 3.6.b Coalición Partido Socialista de Menorca – Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca, Consejo Insular de Menorca

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	46.262,76
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>46.262,76</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	37.136,11
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.977,11
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	30.159,00
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>37.136,11</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	9.123,82
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	9.123,82
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>9.123,82</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL	
Límite máximo de gastos	59.824,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	37.136,11
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.964,94
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	6.977,11
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.366,65
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	27.262,76
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	8.724,95
Deuda con los proveedores	--



## **1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones para el Consejo Insular de Menorca para el año 2007 fue rendida el 25 de septiembre de 2007, y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta la pertinente coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, y responden a su naturaleza electoral. Sin embargo, existen diversas facturas que han sido pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG y otras que han sido pagadas por cuentas corrientes diferentes a la comunicada a la Junta Electoral, como también hay gastos correspondientes a la cuenta de las elecciones al Parlamento que han sido pagados a través de la cuenta de las elecciones al Consejo Insular de Menorca y viceversa.

## **2. Recursos declarados**

Se declaran 46.262,76 euros, una parte por importe de 30.866,65 euros como fondos recibidos de aportaciones de la coalición y la otra por importe de 15.396,11 euros en concepto de transferencias procedentes de otras cuentas electorales.

Los 15.366,65 euros de fondos no ingresados en la cuenta electoral corresponden a dos facturas pagadas directamente por uno de los partidos integrantes de la coalición.

## **3. Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías reflejadas en el art. 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad directa o indirecta, alquiler de elementos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento, intereses del crédito recibido para la campaña electoral y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios adecuados para las elecciones.

El importe total de las facturas de los gastos justificados asciende a 37.136,11 euros.



Se hace constar que existen diversas facturas pagadas fuera del plazo establecido en la LOREG, se detallan a continuación:

Proveedor	Núm. Factura	Importe
Setmanaris i Revistes	235858	812,00
Setmanaris i Revistes	235857	939,60
Última Hora	N/87096	1.962,72
Carburos Metálicos	942551180	263,73
Viatges Magon	2007/120298	95,04
Viatges Magon	2007/119798	190,08
Eliteprint	322	477,92
Editorial Menorca	000317	50% de 7.967,72

#### 4. Gastos por envío de propaganda electoral

Se ha incluido un número de envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral de 59.557.

El importe correspondiente a los gastos de *mailing* es de 9.123,82 euros.

#### 5. Tesorería

A pesar de la obligación establecida en el art. 125 de la LOREG, se han efectuado diversos pagos en cuentas diferentes a las comunicadas a la Junta Electoral; como también hay pagos que correspondían a la cuenta de elecciones al Parlamento que han sido efectuados a través de la cuenta de elecciones al Consejo Insular de Menorca.

El importe neto de los gastos realizados desde otras cuentas corrientes diferentes a la de las elecciones al Consejo Insular de Menorca es de 27.262,76 euros.

#### 6. Proveedores que no han informado a la Sindicatura

Todos los proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación superior cada uno de ellos a 6.010,12 euros, han informado a la Sindicatura y, por lo tanto, han cumplido lo establecido en el art. 31 de la LEIB y en el art. 133.3 de la LOREG, en relación con el art. 5.c) de la LEIB.



## PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista de Menorca – Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca para el Consejo Insular de Menorca son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	14.188,99	37.136,11	14.188,99
Por envíos de propaganda	10.478,55	9.123,82	9.123,82
Total subvención			23.312,81
<b>Total subvención pendiente</b>			<b>23.312,81</b>

### **3.7. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POPULAR DE FORMENTERA**







### 3.7. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POPULAR DE FORMENTERA

#### 3.7.a. Agrupación Independiente Popular de Formentera, Parlamento

1. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	--
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
<b>Total recursos declarados</b>	<b>0,00</b>

2. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	5.139,73
– Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	--
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos ordinarios	--
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	0,00
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>5.139,73</b>

3. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	--
– Gastos financieros liquidados	--
– Estimación gastos financieros	--
– Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
– Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
– Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	0,00
– Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
– Gastos fuera de plazo	--
– Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	0,00
<b>E) Subvención a recibir</b>	<b>--</b>
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



#### 4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	5.382,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	5.139,73
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.076,57
Gastos a considerar al efectos de límite en prensa y radio	--
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

#### 5. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

#### 7. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	--
Deuda con los proveedores	5.139,73



### **Comprobaciones formales**

La documentación enviada ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, haciendo constar que la Agrupación no dispone de ingresos y que únicamente le han facturado gastos de imprenta por un importe de 5.139,73 euros, el cual sigue pendiente de pago.

Teniendo en cuenta que se trata de una formación política de pequeña implantación, la contabilidad no está adaptada al Plan General de Contabilidad. No presenta una relación detallada de los ingresos y gastos de la campaña electoral; únicamente fue comunicada la existencia de una factura sin que se enviara copia y sin que se hubiera producido su pago.

En fecha 11 de octubre se les requirió la presentación de las comunicaciones realizadas a la Junta Electoral relativas al nombramiento del administrador responsable de la contabilidad electoral, de las cuentas electorales abiertas, pacto de coalición suscrito y solicitud de anticipo electoral, como también relación de recursos usados para la campaña electoral o declaración expresa de que no ha habido ningún tipo de ingresos.

Igualmente se solicitó copia de las facturas superiores a 1.000,00 euros para la realización de gastos electorales; y, habiendo constatado que existe una factura de imprenta por importe de 5.139,76 euros, se solicitó factura y acreditación de su pago mediante transferencia o cheque a la cuenta bancaria abierta para las elecciones.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación de las deficiencias observadas, no se ha presentado ningún tipo de documentación.

### **Tesorería de campaña**

Los gastos pendientes de pago en la fecha de presentación de la documentación es de 5.139,73 euros. Al no haberse presentado la factura, no se puede deducir a que concepto electoral pertenece el gasto, ya que se trata de gastos de imprenta pero no se desglosa su objeto. Su pago incurrirá en la prohibición que sobre la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales se establece en el art. 125.3 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

La Sindicatura de Cuentas de acuerdo con el art. 134.2 de la LOREG, propone la **no adjudicación de la subvención electoral**, teniendo en cuenta que no se ha presentado la factura requerida ni la acreditación de su pago.



## **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**





## 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. CONCLUSIONES

En los resultados de la fiscalización de las contabilidades electorales de cada formación política se recogen determinadas observaciones que se aprecia necesario señalar, y que se resumen en las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.** De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la LEIB, en concordancia con el art. 133.1 de la LOREG, todas las formaciones políticas obligadas a hacerlo han presentado ante a la Sindicatura de Cuentas la contabilidad electoral, a excepción de la Agrupación Independiente de Formentera que presentó únicamente un escrito en el que daba cuenta de una facturación por importe de 5.139,73 euros; y, a pesar de haber sido requerida, no ha presentado documentación fehaciente del pago de la susodicha facturación.

**SEGUNDA.** En general, los gastos presentados están correctamente justificados, aunque a efectos de determinar los gastos y límites electorales según los conceptos del art. 130 de la LOREG, ha sido necesario reclasificar los gastos enviados en algún partido o coalición. Las facturas no llevan en general, el visto bueno de los responsables de la campaña electoral.

**TERCERA.** La información sobre los gastos no siempre contiene el suficiente detalle sobre la compra o servicio en cuestión, o sobre la utilización de éste en la campaña electoral, lo que dificulta su consideración como gasto electoral, como también el análisis de la razonabilidad de su importe.

**CUARTA.** Ninguna de las formaciones políticas que han presentado la contabilidad electoral ha superado los límites de gasto electoral establecidos por la normativa vigente, a pesar de que alguna formación política supere la subvención máxima por resultados electorales.

**QUINTA.** Se ha incumplido, por parte de algunas empresas que han facturado por importes superiores a 6.010,12 euros, la obligación de enviar información detallada a la Sindicatura de Cuentas.

**SEXTA.** Teniendo en cuenta los resultados de la fiscalización para cada formación política, esta Sindicatura de Cuentas únicamente ha formulado propuesta de no-adjudicación a la Agrupación Independiente de Formentera ya que lo ha cumplido lo establecido en el art. 134,2 de la LOREG, al no haber presentado la acreditación de los pagos realizados.



## **4.2. Recomendaciones**

*Con objeto de mejorar el control de la regularidad de la contabilidad electoral como consecuencia de haber observado determinados aspectos regulados de forma insuficiente o no previstos en la normativa electoral vigente, cuando se han efectuado las pertinentes verificaciones sobre el cumplimiento de las restricciones legales, tanto en materia de ingresos como de gastos electorales, hace falta proponer las siguientes RECOMENDACIONES:*

*PRIMERA. Regular adecuadamente la forma de justificar los envíos de propaganda electoral y los gastos que de ellos derivan y que tienen que dar derecho a la percepción de la correspondiente subvención.*

*SEGUNDA. Desarrollar y detallar los criterios de imputación contable para cada naturaleza de gasto y especialmente los relativos a los sujetos a límites específicos.*

*TERCERA. Detallar suficientemente en qué consiste el bien o servicio adquirido, la fecha en que efectivamente se ejecuta, su utilidad en las elecciones electorales concretas y su imputación al concepto de gastos electorales definidos en el art. 130 de la LOREG.*

*CUARTA. Dar el visto bueno o conformidad del administrador electoral de todas las facturas soporte del gasto.*



## 5. ANEXO





### 5.1. Resumen de los gastos declarados justificados y de las propuestas formuladas

RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (PARLAMENTO)						
Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Total gastos	Anticipo Gobierno Islas Baleares	Total subvención propuesta (1)	
3.1. Partido Popular	438.542,56	115.559,52	554.102,08	148.603,26	405.498,82	
3.2. Partido Socialista Obrero Español	200.000,00	101.198,69	301.198,69	80.587,87	220.610,82	
3.3. Coalición Partido Socialista Obrero Español - Eivissa pel Canvi	76.495,62	12.576,64	89.072,26	20.869,27	68.202,99	
3.4. Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra (Bloc per Mallorca)	66.942,51	92.277,34	159.219,85	67.048,81	92.171,04	
3.5. Unió Mallorca	50.206,46	78.034,82	128.241,28	34.411,31	93.829,97	
3.6. Coalición Partido Socialista de Menorca, Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca	14.164,54	7.817,66	21.982,20	11.245,51	10.736,69	
3.7. Agrupació Independent Popular de Formentera						

(1) El total subvención pendiente es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención a que hace referencia el art. 133.4 de la LOREG.



RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (CONSEJOS)				
Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias	Gastos justificados por subvencionables por envíos electorales	Total gastos	Total subvención propuesta
3.1. Partido Popular	437.060,59	115.559,52	552.620,11	552.620,11
3.2. Partido Socialista Obrero Español	233.657,86	101.199,36	334.857,22	334.857,22
3.3. Coalición Partido Socialista Obrero Español - Eivissa pel Canvi	76.865,44	12.576,64	89.442,08	89.442,08
3.4. Coalición PSM-EN, Alternativa EU-EV, Esquerra (Bloc per Mallorca)	53.208,24	92.277,34	145.485,58	(*) 145.485,58
3.5. Unió Mallorquina	52.389,00	65.560,40	117.949,40	117.949,40
3.6. Coalición Partido Socialista de Menorca, Entesa Nacionalista y Els Verds de Menorca	14.188,99	9.123,82	23.312,81	23.312,81

(\*) Modificado vistas las alegaciones

## **6. TRÁMITE DE ALEGACIONES**





## 6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

### 6.1. Trámite de alegaciones

Se envió a cada formación política la parte correspondiente del Informe provisional de fiscalización de la contabilidad electoral, para que presentaran las alegaciones, documentos y justificantes que creyeran oportunos, dentro del plazo de 10 días.

Solamente ha presentado alegaciones la Coalición PSM-EN Alternativa-EU-EV y Esquerra Republicana (Bloc per Mallorca).

Una vez examinadas la alegación y la justificación presentadas, se considera admitir la imputación del gasto de franqueo del 50% para cada proceso electoral, ya que el gasto ha sido común a ambos procesos.

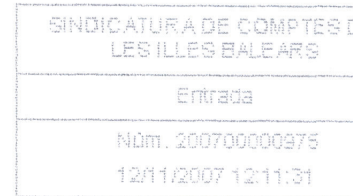
En consecuencia, a continuación se adjunta la alegación mencionada y el Consejo de la Sindicatura eleva a definitivo el Informe provisional con la modificación correspondiente a la imputación del 50% de los gastos de franqueo a cada proceso electoral por parte del Bloc per Mallorca).





## **6.2. ALEGACIÓN**





SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS  
HONORABLE SR. ANTONIO F. VALDEVIESO  
SINDIC DE L'AREA D'ADMINISTRACIÓ DE LA COMUNITAT AUTONOMA

En relación a su escrito de fecha 8 de Noviembre de 2007, con número de salida 200700001088 de 8 de Noviembre de 2007, en la que se adjunta informe provisional de la Contabilidad de las Elecciones Autonómicas de 27 de Mayo de 2007 de la formación política BLOC PER MALLORCA, les comunicamos

Que los gastos de franqueo contabilizados en el proceso electoral del Parlament de les Illes Balears (6.407,38€) corresponden a un gasto común de los dos procesos debiendo imputar el 50% del gasto a cada proceso electoral (3.203,69€ por proceso electoral).

SOLICITAMOS

Que el exceso obtenido, según propuesta, en los gastos por envío de propaganda electoral en el proceso del Parlament de les Illes sea considerado como gasto por envío de propaganda electoral en el proceso del Consell insular de Mallorca, tal y como refleja el siguiente cuadro.

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Justificados	Exceso De Gasto	Subvención
<b>PARLAMENT</b>				
Env. Prop. Elec.	92.277,34	93.514,21	1.236,87	92.277,34
<b>CONSELL</b>				
Env. Prop. Elec.	92.277,34	93.514,21	1.236,87	92.277,34

Palma de Mallorca, a 12 de Noviembre de 2007.

BARTOMEU TUGORES BAUTISTA  
DNI. 43.002.432-E  
Administrador General de la Coalición BLOC PER MALLORCA





